

16 FEB. 2017	
SALIDA Nº.	ENTRADA Nº.
330	

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 22 de febrero de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 15 de febrero de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

22/02/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 15/02/2017)

- 1 2010/0522 **TERUEL** C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 8 - C/ CHANTRIA, N.º 6
DECRETO N.º 221/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2011/0408 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NTRA. SRA. DEL TREMEDAL, N.º 4 y 6 - C/ CENTRO N.º 17 B
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO SOCIO –CULTURAL
(LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2016/0150 **TERUEL** C/ LAS VÍRGENES, N.º 3
DECRETO N.º 281/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2016/0188 **RÁFALES** P/ MAYOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE LOSA DEL BALCÓN DEL AYUNTAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2016/0235 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 35
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A APERTURA DE HUECO PARA PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0248 **CANTAVIEJA** C/ PORTILLO, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0398 **ALCAÑIZ** CASTILLO DE ALCAÑIZ
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES
EN LA PROVINCIA DE TERUEL"
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2016/0439 **TERUEL** C/ RIPALDA, N.º 4
DECRETO N.º 190/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2016/0446 **TERUEL** C/ SALVADOR, N.º 20
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2016/0458 **TERUEL** P.º ÓVALO, N.º 3 - AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9 - C/ CARREL,
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL EN P.º ÓVALO, N.º 3 , AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
Y CALLE CARREL, N.º 20
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC y entorno de protección
- 11 2017/0008 **MOLINOS** ENTORNO DE LA IGLESIA DE NTRA SRA DE LAS NIEVES
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COLOCACION DE APARATOS GIMNASTICOS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2017/0022 **TERUEL** CUESTA DE LA JARDINERA, N.º 1 LOCAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE TUBO PARA CHIMENEA DE LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0023 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 14 2017/0024 **TERUEL** C/ JAVALAMBRE, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANALONES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 15 2017/0025 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO - PALACIO ARZOBISPAL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 16 2017/0026 **PUERTOMINGALVO** C/ AFUERAS POLÍGONO 49, PARCELA 160
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA EN PUERTOMINGALVO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2017/0027 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0028 **CAMARENA DE LA SIERRA** ERMITA DE SAN PABLO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CUBIERTA Y FACHADAS DE LA ERMITA DE SAN PABLO
UBICACION: Edificio de interés arquitectónico PGOU
- 19 2017/0029 **MOSQUERUELA** BARRIO DE LA ESTRELLA
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL TEJADO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA"
UBICACION: Edificio de interés monumental PGOU
- 20 2017/0030 **LA FRESNEDA** C/ DEL PILAR, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DIVERSAS: ENSANCHAR PUERTA GARAJE, CONVERTIR PUERTA EN VENTANA, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2017/0031 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 7
DOCUMENTACIÓN PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN PLANTA ENTRECUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2017/0032 **LINARES DE MORA** C/ LAS ERAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA DE VÍAS URBANAS CALLE LAS ERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0033 **LINARES DE MORA** MURO DEL CALVARIO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DEL MURO DEL CALVARIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0034 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES (INSTALACIÓN DE ASCENSOR)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0035 **TERUEL** C/ SAN MARTIN, N.º 25
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0036 **TERUEL** PASEO DEL OVALO, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MONTACARGAS Y REFORMA DE LA ESCALERA DE EMERGENCIA Y SUS ESPACIOS ANEXOS EN EL HOTEL REINA CRISTINA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2017/0037 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ERAS, N.º 8 Y C/ SAN BLAS, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0038 **TERUEL** C/ SAN COSME, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE FALDÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0039 **BECEITE** C/ GOYA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN MADERAS DE BALCÓN Y LIMPIEZA DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0040 **TERUEL** POLÍGONO 54 PARCELA 211
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE ESPACIO EXISTENTE PARA SALÓN DE EVENTOS
UBICACION: Bien catalogado en el Plan General de Ordenación Urbana

- 31 2017/0041 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA , N.º 10
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE
MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2017/0042 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE LA CALLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0043 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS EXTERIORES DE LOCAL: CAMBIO DE CARPINTERÍA DE PUERTA EXTERIOR,
REVESTIMIENTO DE CERCADO Y RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2017/0044 **HUESA DE COMÚN** PEIRÓN DE SAN MIGUEL
MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PEIRÓN DE SAN MIGUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 35 2017/0045 **RÓDENAS** IGLESIA DE SANTA CATALINA
PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 36 2017/0046 **CANTAVIEJA** C/ EVARISTO ESCORIHUELA, N.º 15
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2017/0048 **MIRAMBEL** C/ ÁNGEL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECRECIDO CON MURETE DE MAMPOSTERÍA DEL CERRAMIENTO DE PATIO PARA
EVITAR RIESGO DE CAÍDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2017/0049 **TERUEL** C/ MATIAS ABAD, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE SOLAR DE FUNDACIÓN AMANTES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2017/0050 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 11, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS EXTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 CONSIDERACIÓN DEL RUEGO FORMULADO POR EL SR. PRESIDENTE EN EL PLENO DEL DÍA 25 DE ENERO, EN
RELACIÓN A LA SOLICITUD AL EXMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA QUE DENOMINE UNA CALLE DE LA CIUDAD
CON EL NOMBRE DE FRANCISCO AZORÍN IZQUIERDO.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 2/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Urbano Martínez Elena

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner
D. Antonio Ferreruela Gonzalvo
D. José Ignacio Lorenzo Lizalde
D.ª Blanca Isabel Latorre Vila
D.ª Ana Ramos Alegre
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Antonio Marín Jiménez
D. Antonio Martín Blesa
D. Jesús Gerardo Franco Calvo
D. José Antonio Gómez Muñoz
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión, D. Urbano Martínez Elena, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye al Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2010/0522

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 221/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 y c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2010/0410, que informa los Decretos 1162/2010 y 1253/2010, en relación a condiciones de seguridad de inmuebles.

I.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de diciembre de 2010, adjuntando decreto n.º 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los edificios en C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/ Chantría, n.º 6. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del lo decreto n.º 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/Chantría, 6."

I.2 Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2011, adjuntando decreto 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires,8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, nº 8.”

II. Expediente 2010/0522.

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando decreto 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, 8 c/ Chantría, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2012, adjuntando Decreto n.º 157/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 157/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 586/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 586/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8”.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 221/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, n.º 8 y calle Chantría, n.º 6.

2.- EXPEDIENTE: 2011/0408

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2017, adjuntando documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución del Centro socio-cultural (legalización de las obras) en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 4 y n.º 6 y c/ Centro, n.º 17. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2011, adjuntando proyecto básico y de ejecución de centro sociocultural en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 4 y n.º 6 c/ Centro, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal que esta Comisión suspende la emisión de informe del proyecto básico y de ejecución de centro sociocultural hasta tanto no se remitan alzados con los edificios adyacentes con acotación de aleros y coronación de edificios, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, en el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.

- No se permite la instalación de placas solares en cubierta según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.

- El diseño de rejas y barandillas tenderán a la simplicidad y a la neutralidad, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos.

- Los contadores se instalarán en el interior del inmueble como primera opción, si no es posible la ubicación antes citada podrán ubicarse en las jambas de la puerta de acceso o en la fachada dentro de una hornacina con puerta panelable con el mismo revestimiento que la fachada, puerta de madera en tono oscuro o puerta metálica terminada en color oscuro mate.

II. Comunicación de incidencia del Agente del Patrimonio Cultural con fecha 1 de diciembre de 2016: El expediente no cuenta con autorización y las obras están en curso. Falta recibir la información con los alzados solicitados.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de la Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Centro socio-cultural, visado por el COAA con fecha 4 de octubre de 2011 y la Documentación complementaria al Proyecto, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.

- Se recuerda que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- El diseño de rejas y barandillas tenderán a la simplicidad y a la neutralidad, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos.

- Los contadores se instalarán en el interior del inmueble como primera opción, si no es posible la ubicación antes citada podrán ubicarse en las jambas de la puerta de acceso o en la fachada dentro de una hornacina con puerta panelable con el mismo revestimiento que la fachada, puerta de madera en tono oscuro o puerta metálica terminada en color oscuro mate.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

3.- EXPEDIENTE: 2016/0150

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 281/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Las Vírgenes, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 871/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Las Vírgenes, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 871/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Las Vírgenes, n.º 3.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 281/2017, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Las Vírgenes, n.º 3.

4.- EXPEDIENTE: 2016/0188

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2017, adjuntando documentación para reparación de losa del balcón del Ayuntamiento en Plaza Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para reparación de losa del balcón del Ayuntamiento, en Plaza Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la reparación de la losa del balcón del Ayuntamiento.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la reparación solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

5.- EXPEDIENTE: 2016/0235

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2017, adjuntando nueva documentación para apertura de hueco para puerta en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito Del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para rehabilitación de tejado y abrir hueco a puerta calle en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acordó:

“A.- Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

B.- Informar desfavorablemente la actuación de apertura de hueco de dimensiones 4x2,5 metros, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura de la puerta no podrá superar los 2,5 metros.
- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2016, adjuntando nueva documentación para reforma de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la reforma de fachada solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: «la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.»"

3.- Orden de 9 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Maribel de Latorre Villagrasa frente a la Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de 1 de julio por la que se deniega apertura de hueco en Calle La Paz 35, de Valderrobres.

4.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de enfoscado de la fachada con mortero de cal, incluido el zócalo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la apertura de hueco propuesta, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera o metálica en tonos oscuros y mate.

6.- EXPEDIENTE: 2016/0248

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Portillo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Portillo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio (visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2016 y el Anexo I de dicho proyecto, visado el 11 de mayo de 2016), en lo que es materia

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- La posición de los huecos en la fachada de la Calle Portillo se considera inadecuada (Plano 10b), siendo preferible la presentada en primer lugar, en el plano 10.

- Se modificará la tipología de los huecos del piso superior en la fachada hacia al patio, pues no corresponde con la del resto de huecos de la fachada y de los inmuebles del entorno.

- Será necesario aportar fotografías de la fachada posterior al patio, para una mejor definición gráfica del inmueble."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2016, el Anexo I de dicho proyecto, visado el 11 de mayo de 2016 y el Anexo II, visado el 26 de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el picado del revestimiento de la fachada principal, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista en toda su altura, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar acorde con el entorno.

- Las contraventanas de madera estarán rehundidas respecto del plano de fachada y su diseño seguirá el de los ejemplos tradicionales existentes en el Conjunto Histórico de Cantavieja.

- La rejería no sobresaldrá del plano de fachada y el acabado de sus barrotes, de sección circular, será color forja y mate.

- No se permite la ampliación del balcón propuesta en la fachada posterior.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

7.- EXPEDIENTE: 2016/0398

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto "ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar en el entorno de protección del Castillo de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Aliaga y Montalbán, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Alcañiz."

Expediente: 2016/0398

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016, acordó:

"No autorizar el proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Alcañiz" con fecha de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: "queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación", así como la propuesta presentada en la consulta previa y considerada adecuada por la Comisión.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El anclaje de la mesa interpretativa no podrá realizarse al paramento de la muralla, sino que deberá empotrarse al suelo, tal y como venía propuesto en documentación de la consulta previa."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Alcañiz" con fecha de enero de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El anclaje de la mesa interpretativa no podrá realizarse al paramento de la muralla, sino que deberá empotrarse al suelo, tal y como venía propuesto en documentación de la consulta previa.

8.- EXPEDIENTE: 2016/0439

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 190/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2687/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2687/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, las intervenciones solicitadas en este edificio de Categoría 3.ª en el PERI de Teruel (tipología caracterizada).”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 190/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, las intervenciones solicitadas en este edificio de Categoría 3.ª en el PERI de Teruel (tipología caracterizada).

9.- EXPEDIENTE: 2016/0446

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública en c/ Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, que deberá cumplirse en términos de materiales y colores.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- Se recuerda que el mobiliario no podrá llevar inserta publicidad de ningún tipo.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Monumento y del Conjunto Histórico declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

10.- EXPEDIENTE: 2016/0458

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2017, adjuntando documentación para la instalación de rótulo comercial en Paseo del Óvalo, n.º 3, Avda de Sagunto, n.º 9 y c/ Carrel, n.º 20. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

Escrito de Mariano Villarig Iranzo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando consulta previa para la sustitución de rótulos en locales comerciales en Paseo del Óvalo, n.º 3, Avda. de Sagunto, n.º 9 y c/ Carrel, n.º 20, de Teruel. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que las propuestas planteadas son adecuadas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las siguientes Separatas del Proyecto general de obras:

- Propuesta de sustitución de rótulo en local comercial y Anexo 01 en Paseo del Óvalo, 3, de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2016 y enero de 2017, respectivamente.

- Propuesta de sustitución de rótulo en local comercial y Anexo 01 en C/Carrel, 20, de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016 y enero de 2017, respectivamente.

- Propuesta de sustitución de rótulo en local comercial y Anexo 01 en Avenida de Sagunto, 9, de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2016 y enero de 2017, respectivamente.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0008

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2017, adjuntando documentación para la legalización de las obras de colocación de aparatos gimnásticos en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural acerca de realización de obras sin autorización cultural, con fecha 16 de diciembre de 2016: Se han colocado aparatos gimnásticos en el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización de las obras resultantes de la Memoria valorada para acondicionamiento de Parque Infantil junto a las piscinas municipales y jardín del Pueyo, en Molinos (Teruel), documento sin visado colegial, con fecha de junio de 2016.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2017, adjuntando documentación para la colocación de tubo para chimenea de local en Cuesta de la Jardinera, n.º 1 local. . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la colocación de chimenea para local solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se reducirá el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible del plano de cubierta.
- Se evitará el empleo de soluciones metálicas brillantes y se integrará en el resto de la cubierta del inmueble.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0023

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2017, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Carrel, n.º 14. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De forma previa al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0024

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2017, adjuntando documentación para cambio de canalones en c/ Javalambre, n.º 31. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el cambio de canalones solicitado, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0025

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II. Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo - Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo - Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13."

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV. Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución “a” propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el “Plano 5.1”, asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

SE ACUERDA:

Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo”, visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0026

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2017, adjuntando proyecto de instalación de banda ancha en Puertomingalvo, en c/ Afueras Polígono 49 parcela 160. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de banda ancha en Puertomingalvo, a excepción del nuevo poste a colocar, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las puertas de los armarios y rejillas de ventilación se pintarán en tono marrón oscuro mate.
- La caseta de los armarios y la arqueta tipo D se colocarán retranqueadas respecto del camino de piedra, para lograr una mejor integración con el terreno.
- La cubierta del armario deberá ser de piedra, de manera similar al armario ya existente en las inmediaciones de éste.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de un poste tipo P-224 8 TC-1600, ya que su altura y materialidad producirán un gran impacto visual sobre el castillo y la muralla de Puertomingalvo, a escasos metros tras él. Deberá estudiarse una ubicación y tratamiento que permitan una mejor mimetización con el entorno de gran riqueza patrimonial en el que se ubica.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0027

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería y pintura de fachada en c/ Carrel, n.º 18. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías tendrán un acabado en tono oscuro y mate.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0028

Escrito del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2017, adjuntando consulta previa sobre el Proyecto Básico y de Ejecución "de rehabilitación y consolidación de la cubierta y fachadas de la Ermita de San Pablo". Edificio de interés arquitectónico según el PGOU de Camarena de la Sierra.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, que el inmueble objeto de este informe no cuenta con protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se trata el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el PGOU de Camarena de la Sierra para los edificios de interés arquitectónico, está Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es adecuada; no obstante, se recomienda realizar control y seguimiento arqueológicos durante las intervenciones que impliquen movimiento de tierras.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0029

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando consulta previa sobre el Proyecto Básico y de Ejecución "actuación de emergencia en el tejado de la Ermita de Nuestra Señora de la Estrella". Edificio de interés monumental según el PGOU de Mosqueruela.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela, que el inmueble objeto de este informe no cuenta con protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se trata el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el PGOU de Mosqueruela para los edificios de interés monumental, está Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es adecuada; no obstante, se recomienda no utilizar tratamientos hidrofugantes sobre el bien cuando no se trate de una operación estrictamente necesaria.

Además, se recuerda que, en base al artículo 2.2.2.2 de las Normas de Protección del PGOU de Mosqueruela:

"(...) cualquier intervención que afecte a estos edificios y construcciones deberá ser dirigida por un arquitecto aunque se trate de obras menores, el cual deberá realizar al término de las mismas un informe pormenorizado que deberá remitirse a la CPPC".

20.- EXPEDIENTE: 2017/0030

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2017, adjuntando documentación para obras diversas: ensanchar puerta de garaje, transformar puerta en ventana, sustitución de carpintería exterior y reparación de fachada en c/ del Pilar, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En aras a mantener la composición de los huecos de fachada, la puerta a ampliar deberá quedar lo más centrada posible respecto al hueco inmediatamente superior. El ancho máximo permitido para la puerta de garaje será de 2,5 m. En el diseño de la misma, deberá tenerse en cuenta la nueva posición de la caja de instalaciones visible en la fachada, la cual deberá quedar perfectamente integrada, mediante un acabado adecuado.

- Respecto a la conversión de puerta en ventana, el antepecho deberá ejecutarse con el tipo de piedra y aparejo empleados en el resto de la fachada. Sus proporciones deberán ser tales que su altura sea, como mínimo, igual a la anchura.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

21.- EXPEDIENTE: 2017/0031

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2017, adjuntando documentación para reforma interior de vivienda en planta entrecubierta en c/ Hartzembusch, n.º 7. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del viaducto-acueducto "Los Arcos", Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2016/0137

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para Hogar-Club de inclusión social en c/ Hartzembusch, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del local para Hogar-Club de inclusión social (visado por el COAAT con fecha 6 de noviembre de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Autorizar la Memoria valorada "Reforma interior de vivienda de Cáritas Diocesana de Teruel. C/Hartzembusch nº7, planta entrecubierta", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías exteriores tendrán un color oscuro y mate. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

Se ha cometido un error gráfico en el Plano nº 1 "Estado actual y reformado", en el que la ventana en el plano de cubierta está dibujada en ambos estados. Deberá remitirse un plano nuevo que subsane esta deficiencia.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la ubicación y el interés del propio edificio, catalogado por el PGOU de Teruel, se recomienda dar un tratamiento de fachada terminada a la medianera posterior, en la cual se va a intervenir parcialmente en esta actuación.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0032

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2017, adjuntando documentación para mejora de vías urbanas en c/ Eras Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Memoria valorada "Mejora de vías urbanas Calle Las Eras" y la Adenda a dicha Memoria, documentos sin visado colegial, con fechas de julio y octubre de 2016, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico que refleje uniformidad en las distintas actuaciones realizadas y a realizar. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

23.- EXPEDIENTE: 2017/0033

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2017, adjuntando documentación para reparación del muro del Calvario. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Memoria valorada "Reparación del muro del Calvario" y la Adenda a dicha Memoria, documentos sin visado colegial, con fechas de julio y octubre de 2016, respectivamente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reconstrucción de los tramos más dañados se ejecutará siguiendo la técnica tradicional de la "piedra seca", manteniendo el tipo de aparejo y empleando piedra de aporte de las mismas características que la existente actualmente.

- No se permite el rejuntado de la piedra, puesto que desvirtuaría la técnica constructiva original de los muros que forman los distintos banales. Siguiendo el mismo criterio, se deberá mantener la tipología de coronación de los muros, sin la colocación de aplacados de piedra.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0034

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas plurifamiliares (instalación de ascensor) en c/ Joaquín Arnau, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2005/0494.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2005 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y fachadas interiores en C/ Joaquín Arnau, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de Rehabilitación de Cubierta y Fachadas Interiores visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2005."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas plurifamiliares (instalación de ascensor), visado por el COAA con fecha 14 de noviembre de 2017.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0035

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto de demolición de edificio en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado: 2006/0110. Proyecto de derribo en C/San Martín, 27 (Teruel).

I.1. Resolución de 8 de marzo de 2006, de la D.G. de Patrimonio cultural, por la que se autorizan sondeos arqueológicos en el solar de la C/San Martín, 27, de Teruel.

I.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2006, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

derribo de edificio en C/San Martín, 27 y decreto 976/2006 sobre declaración de ruina técnica del edificio. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado. Edificio Catalogado Categoría 5ª. Tipología caracterizada.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº976/2006 en relación con la declaración de ruina técnica del inmueble de referencia.

2. Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Derribo de edificio visado por el COAA, con fecha de 30 de abril de 2004, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Realización de catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva"

I.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2009, adjuntando decreto 603/2009 en relación con la solicitud de ruina técnica del edificio en C/ San Martín 27. El edificio sobre el que se interviene contiene parte del lienzo de la Muralla de Teruel, Monumento Declarado BIC, y se encuentra dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 0603/2009.

Recordar a la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en el edificio referenciado deberá contar con la autorización previa de la CPPC

Recordar el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 26 de Septiembre de 2006, que acordó las siguientes prescripciones:

- Realización de catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

De forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva."

II. Expediente 2015/0103: Decretos instruidos por parte del Ayuntamiento de Teruel

II.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 223/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 223/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 336/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 336/2015 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.3. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando decreto n.º 1539/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1539/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto de demolición del edificio sito en C/San Martín, 25, visado por el COAAT con fecha 13 de octubre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla, que deberá mantenerse en todo caso.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- Respecto a la fachada alternativa planteada hacia la C/San Martín, se deberán reestudiar los huecos centrales para que se adapten a la tipología de ventanas existentes en el Conjunto Histórico de Teruel.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva (a realizar en fase posterior), se realizarán sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva

- Se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto a la materialización final de las fachadas.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0036

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución y anexo para montacargas y reforma de la escalera de emergencia y sus espacios anexos en el Hotel Reina Cristina, Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio que contiene parte de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicado dentro entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Relacionado con el Expediente 2003/0395: Ideas previas sobre ampliación de edificio.

II.- Relacionado con el Expediente 2004/0544: Modificación puntual del PERI en el entorno de la antigua puerta de Guadalaviar.

III.- Relacionado con el Expediente 2007/0639:

III.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2006, adjuntando modificación puntual del plan especial del centro histórico de Teruel en el entorno de la Antigua puerta de Guadalaviar (Texto refundido), Edificio ubicado dentro del Entorno de la Iglesia del Salvador.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC en sesión ordinaria con fecha 25 de abril de 2006, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel:

- El edificio está catalogado de Categoría 3ª Tipología Caracterizada por el PERI del Centro histórico, por tanto las fachadas y elementos constructivos exteriores de la edificación deben de mantenerse. Para poder proponer el derribo de las mismas deberá de presentarse de forma previa la propuesta de descatalogación, por parte del Ayuntamiento del citado inmueble de la categoría que actualmente posee.

- La C/ Colina es una calle peatonal, según el PERI del Centro Histórico, en su plano n.º 4 Vialidad y Aparcamientos. Para poder plantearla como un espacio de uso privado deberá plantearse una propuesta de modificación del PERI del Centro Histórico, en su plano n.º 4 Vialidad y Aparcamientos en ese sentido."

III.2.- Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2007, adjuntando ideas previas de la ampliación y reforma del Hotel Reina Cristina en C/ San Benito 3- Paseo del Ovalo, 1. Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar a D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, que en cumplimiento con lo dispuesto en Anexo II Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Culturales del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que se han remitido ideas previas, esta Comisión no puede emitir informe hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto básico y de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero si se avanzará el criterio de la Comisión.

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que el camino iniciado con la solución propuesta, en principio, puede ser aceptable desde el punto de vista de patrimonio cultural, sin perjuicio de la necesaria adecuación a la normativa urbanística vigente y de patrimonio cultural aragonés.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el proyecto de ejecución y el informe técnico municipal."

III.3.- Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 30 de marzo de 2011, adjuntando consulta previa para la ampliación y reforma del Hotel Cristina, sito en C/ San Benito, 3 Paseo del Óvalo, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, Torreón de la Puerta de Guadalaviar, monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó:

"Comunicar a D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Culturales del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que se han remitido ideas previas, el asunto tiene el carácter de consulta carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada ninguna de las tres opciones remitidas, debido a las propuestas de conexión entre edificios planteadas en las mismas. Se reitera el acuerdo de Comisión tomado el día 25 de abril de 2006:

"La C/ Colina es una calle peatonal, según el PERI del Centro Histórico, en su plano n.º 4 Vialidad y Aparcamientos. Para poder plantearla como un espacio de uso privado deberá plantearse una propuesta de modificación del PERI del Centro Histórico, en su plano n.º 4 Vialidad y Aparcamientos en ese sentido."

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada ninguna opción que conecte los dos edificios tanto en superficie como bajo rasante, ya que se trata de dos edificios independientes, y la conexión pretendida tan solo se justifica por el cambio de uso de uno de ellos.

- Con respecto al edificio de la calle San Benito n.º 3, se deberá justificar convenientemente la propuesta de descatalogación de este inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En todo caso, las intervenciones que se proyecten garantizarán la conservación del lienzo de la muralla referenciada y el escudo situado en ella. No se autorizarán nuevas aperturas o ampliaciones de los huecos existentes. Durante los trabajos se garantizará la integridad del conjunto de la construcción para que ninguna parte de la misma sufra deterioro alguno. El proyecto Básico y de Ejecución deberá justificar técnicamente estos extremos.

- Se deberán cumplir con las prescripciones establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los sondeos arqueológicos murales realizados en el edificio de la C/ El Salvador, 26 del Casco Histórico de Teruel, las cuales se transcriben a continuación:

- "Para la aprobación definitiva del proyecto de rehabilitación, deberá aportarse por la promotora la siguiente documentación que será entregada para su estudio y aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel:

- Los resultados de las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo hasta el momento en el citado edificio, deberán ser recogidos e integrados en el proyecto de reforma del citado inmueble.

- El citado proyecto no podrá producir afecciones a los restos del torreón y lienzo de muralla documentados y existentes en el área de actuación. En todo caso, el citado proyecto deberá ir encaminado a la conservación, consolidación y rehabilitación de dichos restos.

- El planteamiento previo de construir pasarelas de conexión entre el actual Hotel y el edificio de la C/ El Salvador n.º 26, deberá ser revisado, al producir afecciones directas y visuales al lienzo de muralla existente.

- Todo el proceso de construcción, consolidación e integración de los restos de muralla y torreón, deberán contar con el correspondiente control y seguimiento arqueológicos."

Esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el Proyecto de Ejecución y el informe técnico municipal."

III.4.- Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2011, adjuntando consulta previa para la ampliación y reforma del hotel "Reina Cristina" de Teruel, sito en C/ San Benito, 3, Paseo del Ovalo, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, Torreón de la Puerta de Guadalaviar, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011, acordó:

"Comunicar a D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Culturales del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que se han remitido ideas previas, el asunto tiene el carácter de consulta carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

A. En relación al primer apartado de la consulta previa, la Comisión no considera adecuado que la actual calle Colina sea clasificada como espacio no edificable libre privado, habida cuenta de la existencia de antecedentes de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, cuyo objetivo ha sido liberar espacios para uso público con la finalidad de facilitar la contemplación de la muralla. Además, en relación a dicha calle, considera que las cocinas que se sitúan en ella, se encuentran fuera de ordenación.

B. En relación al segundo apartado, la Comisión se ratifica en el Acuerdo adoptado el 13 de abril de 2011.

C. Sobre el tercer criterio objeto de consulta, la Comisión no considera adecuado el planteamiento establecido en el apartado "7.4. de la Modificación Puntual del PERI" incluido en ella, relativo a la desclasificación del edificio de la calle San Benito, 3.

En relación a este apartado, la Comisión avanza el criterio de que es posible plantear un proyecto de rehabilitación que potencie los valores de la muralla y del propio edificio a rehabilitar.

No obstante lo anterior, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el proyecto básico y/o de ejecución y el informe técnico municipal del mismo, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003)."

III.5.- Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2011, adjuntando consulta previa para ampliación y reforma del Hotel Reina Cristina, en c/ San Benito, 3 Paseo del Ovalo, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel. Torreón de la Puerta de Guadalaviar. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, no se podrá informar hasta que se remita el correspondiente proyecto básico y/o de ejecución acompañado del informe técnico municipal con la documentación que establece el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Con respecto a la modificación puntual del PERI del centro histórico, en relación a una nueva catalogación de la calle Colina como espacio no edificable libre privado, con autorización para el uso público por parte de la propiedad del establecimiento durante el horario comercial:

La Comisión se reitera en el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011:

"La Comisión no considera adecuado que la actual calle Colina sea clasificada como espacio no edificable libre privado, habida cuenta de la existencia de antecedentes de modificación del PERI del centro histórico de Teruel, cuyo objetivo ha sido liberar espacios para uso público con la finalidad de facilitar la contemplación de la muralla."

No obstante lo anterior, dado que no se considera adecuado el uso exclusivo privado del espacio libre entre los edificios, teniendo en cuenta la geometría, dimensiones, titularidad y usos actuales y pretendidos de los inmuebles que conforman el espacio actualmente ocupado por las cocinas del hotel, el tramo liberado para el uso público podría estar sometido a ciertas restricciones de paso durante los horarios no comerciales. En este sentido, esta Comisión podría aceptar la modificación del PERI para que la actual calle Colina pudiera ser considerada un espacio libre privado de uso público, sin perjuicio de las competencias municipales

B. Con respecto a la comunicación física del hotel actual con la futura ampliación:

En consonancia con el último párrafo del punto anterior, la transformación efectiva de la calle Colina en espacio de uso público, permitiría el estudio de la conexión aérea entre los dos edificios, siempre y cuando no afecte de manera negativa al BIC ni a su contemplación.

C. Con respecto a la descatalogación del inmueble de la calle San Benito, 3:

Recordar lo establecido en el PERI del centro histórico respecto a los inmuebles con categoría tercera sin valor ambiental:

"En edificios de Categoría tercera sin valor ambiental se permite cualquier tipo de renovación, de reforma interior o rehabilitación, siempre que la nueva edificación que haya de sustituir a la antigua no supere las alturas señaladas como altura reguladora para el correspondiente frente de manzana, y cumpla en sus elementos exteriores las reglas de composición que se establecen en el apartado 4.3.3."

D. Se recuerda que se deberán cumplir con las siguientes prescripciones establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los sondeos arqueológicos murales realizados en el edificio de la C/ El Salvador, 26 del Casco Histórico de Teruel, las cuales se transcriben a continuación:

"Para la aprobación definitiva del proyecto de rehabilitación, deberá aportarse por la promotora la siguiente documentación que será entregada para su estudio y aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel:

- Los resultados de las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo hasta el momento en el citado edificio, deberán ser recogidos e integrados en el proyecto de reforma del citado inmueble.

- El citado proyecto no podrá producir afecciones a los restos del torreón y lienzo de muralla documentados y existentes en el área de actuación. En todo caso, el citado proyecto deberá ir encaminado a la conservación, consolidación y rehabilitación de dichos restos.

- Todo el proceso de construcción, consolidación e integración de los restos de muralla y torreón, deberán contar con el correspondiente control y seguimiento arqueológicos".

Esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el Proyecto de Ejecución y el informe técnico municipal."

III.6.- Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de abril de 2012, adjuntando consulta previa para la ampliación y reforma del Hotel

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Reina Cristina en c/ San Benito, 3, Paseo del Ovalo, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Torreón de la Puerta de Guadalaviar, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 25 de abril de 2012, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, no se podrá informar hasta que se remita el correspondiente proyecto básico y/o de ejecución acompañado del informe técnico municipal con la documentación que establece el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Con respecto a la modificación puntual del PERI del centro histórico, en relación a una nueva catalogación de la calle Colina como espacio no edificable libre privado, con autorización para el uso público por parte de la propiedad del establecimiento durante el horario comercial:

La Comisión se reitera en el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011:

"La Comisión no considera adecuado que la actual calle Colina sea clasificada como espacio no edificable libre privado, habida cuenta de la existencia de antecedentes de modificación del PERI del centro histórico de Teruel, cuyo objetivo ha sido liberar espacios para uso público con la finalidad de facilitar la contemplación de la muralla."

La Comisión se reitera en el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011:

"No obstante lo anterior, dado que no se considera adecuado el uso exclusivo privado del espacio libre entre los edificios, teniendo en cuenta la geometría, dimensiones, titularidad y usos actuales y pretendidos de los inmuebles que conforman el espacio actualmente ocupado por las cocinas del hotel, el tramo liberado para el uso público podría estar sometido a ciertas restricciones de paso durante los horarios no comerciales. En este sentido, esta Comisión podría aceptar la modificación del PERI para que la actual calle Colina pudiera ser considerada un espacio libre privado de uso público, sin perjuicio de las competencias municipales."

B. Con respecto a la comunicación física del hotel actual con la futura ampliación:

Bajo la premisa de la transformación efectiva de la calle Colina en espacio libre privado de uso público, la CPPC considera adecuada la propuesta planteada, siempre que no conlleve la ejecución de nuevas aperturas o ampliaciones de los huecos existentes en la muralla. En todo caso se deberá garantizar la conservación del lienzo de muralla. El proyecto Básico y de Ejecución deberá justificar técnicamente estos extremos.

C. Con respecto a las actuaciones en el inmueble de la calle San Benito, 3:

La Comisión se reitera en el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011:

"Recordar lo establecido en el PERI del centro histórico respecto a los inmuebles con categoría tercera sin valor ambiental:

En edificios de Categoría tercera sin valor ambiental se permite cualquier tipo de renovación, de reforma interior o rehabilitación, siempre que la nueva edificación que haya de sustituir a la antigua no supere las alturas señaladas como altura reguladora para el correspondiente frente de manzana, y cumpla en sus elementos exteriores las reglas de composición que se establecen en el apartado 4.3.3."

D. Se recuerda que se deberán cumplir con las siguientes prescripciones establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los sondeos arqueológicos murales realizados en el edificio de la C/ El Salvador, 26 del Casco Histórico de Teruel, las cuales se transcriben a continuación:

"Para la aprobación definitiva del proyecto de rehabilitación, deberá aportarse por la promotora la siguiente documentación que será entregada para su estudio y aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel:

- Los resultados de las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo hasta el momento en el citado edificio, deberán ser recogidos e integrados en el proyecto de reforma del citado inmueble.
- El citado proyecto no podrá producir afecciones a los restos del torreón y lienzo de muralla documentados y existentes en el área de actuación. En todo caso, el citado proyecto deberá ir encaminado a la conservación, consolidación y rehabilitación de dichos restos.
- Todo el proceso de construcción, consolidación e integración de los restos de muralla y torreón, deberán contar con el correspondiente control y seguimiento arqueológicos".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el Proyecto de Ejecución y el informe técnico municipal."

IV.- Relacionado con el Expediente 2012/0451:

IV.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2012 adjuntando proyecto de derribo en c/ San Benito, n.º 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla, Monumento declarado BIC y ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 19 de Diciembre de 2012, acordó:

"No autorizar el Proyecto de Derribo de edificio n.º 3 de la Calle San Benito de Teruel (visado COAA 06/09/12), en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que, aunque se valora positivamente el esfuerzo que se realiza por mantener y poner en valor el lienzo de la muralla respecto a la edificación, se considera que las propuestas alternativas de fachada que se plantean en el proyecto no cumplen las reglas de composición establecidas en el Apartado 4.3.3 del Título IV (Ordenanzas de protección de carácter particular para cada una de las categorías) del PERI del Centro Histórico de Teruel, tal y como ya se indicó en acuerdo de esta Comisión de fecha 21 de diciembre de 2011 y reiteró en acuerdo de 25 de abril de 2012, que se transcribe a continuación:

"Recordar lo establecido en el PERI del Centro Histórico respecto a los inmuebles con categoría tercera sin valor ambiental:

En edificios de Categoría tercera sin valor ambiental se permite cualquier tipo de renovación, de reforma interior o rehabilitación, siempre que la nueva edificación que haya de sustituir a la antigua no supere las alturas señaladas como altura reguladora para el correspondiente frente de manzana, y cumpla en sus elementos exteriores las reglas de composición que se establecen en el apartado 4.3.3."

IV.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2013, adjuntando modificación de proyecto básico y de ejecución de derribo de edificio en c/ San Benito, n.º 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 27 de Marzo de 2013, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Derribo de edificio n.º 3 de la Calle San Benito de Teruel (visado COAA 06/09/12), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La Comisión considera la propuesta de fachada número 2, como la más adecuada. Además, esta propuesta cumple las reglas de composición establecidas en el Apartado 4.3.3 del Título IV (Ordenanzas de protección de carácter particular para cada una de las categorías) del PERI del Centro Histórico de Teruel.

- En relación a las actuaciones arqueológicas proyectadas, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio cultural."

V.- Expediente 2013/0257:

V.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y adecuación de edificios para ampliación del hotel Reina Cristina, en calle de El Salvador, 26 y c/ San Benito, 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 31 de Julio de 2013, acordó:

"Autorizar el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y adecuación de edificios para ampliación del Hotel Reina Cristina, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante todo el proceso de construcción, consolidación e integración de los restos de muralla y torreón, cuenten con el correspondiente control y seguimiento arqueológicos.

- Los colores de los morteros de cal serán escogidos junto a miembros de la CPPC."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

V.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2014, adjuntando Decreto n.º 685/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Del Salvador, 26 – c/ Sn Benito, 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 25 de Julio de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 685/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la calle de El Salvador, n.º 26.

2.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que, dado que los paramentos a demoler –de acuerdo con lo indicado en el Decreto referenciado- formaban parte de la configuración de las fachadas del inmueble reformado autorizadas por esta Comisión, se deberá presentar, de forma previa a la ejecución de las obras, anexo al proyecto donde se describa la reposición del volumen demolido."

V.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2014, adjuntando Decreto n.º 917/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Del Salvador, 26 – c/ Sn Benito, 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 25 de Julio de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 917/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la calle de El Salvador, n.º 26."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de montacargas y reforma de la escalera de emergencia y de sus espacios anexos en el Hotel Cristina de Teruel y Anexo al proyecto, documentos visados por el COAA con fechas 8 de julio de 2015 y 18 de enero de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías exteriores serán similares a las existentes en el resto de fachadas.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0037

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de dos viviendas en c/ Eras, n.º 8 - c/ San Blas, n.º 6 Edificio ubicado dentro entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (visado por el COAA con fecha 13 de agosto de 2014), en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de dos viviendas en Villarroya de los Pinares, Teruel, visado por el COAA el 2 de noviembre de 2016, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos tendrán proporción vertical y quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. Además, se evitará la apertura de huecos idénticos en el mismo alzado para que prevalezca la aleatoriedad propia de la composición original de la fachada.
- La puerta de garaje deberá ser de madera o ejecutada con bastidor metálico revestido exteriormente con madera.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. En el alzado principal, se recomienda que la bajante de la cubierta correspondiente a la "Vivienda 2" no se coloque en la línea de la medianera entre inmuebles, sino en una ubicación alternativa que no divida visualmente la fachada.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Se deberá justificar la necesidad del número de ventanas propuesto en cubierta, que se considera excesivo.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0038

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2017, adjuntando documentación para sustitución de faldón de cubierta en c/ San Cosme, n.º 5. Edificio ubicado dentro entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el retejado solicitado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas cerámicas en buen estado. En caso de necesitar nuevas tejas para reponer las dañadas, éstas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0039

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2017, adjuntando documentación para restauración de maderas del balcón y limpieza de tejado en c/ Goya, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la restauración de maderas del balcón y limpieza de tejado solicitadas, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la tipología y naturaleza de los existentes.

- En caso de necesitar nuevas tejas para reponer las dañadas, éstas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda sustituir el canalón y la bajante por elementos metálicos acabados en tonos oscuros.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0040

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto de acondicionamiento interior de espacio existente para salón de eventos en polígono 54 parcela 211 (camino del carburo). Edificio catalogado en el PGOU de Teruel.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento interior de espacio existente para salón de eventos en Teruel, visado por el COAA con fecha 16 de junio de 2016.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que las carpinterías tengan un color mate y acorde con el resto de carpinterías existentes en el edificio.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0041

Escrito de D. Miguel Torres Aranda, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2017, adjuntando consulta previa para obras de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta contenida en la consulta previa para rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017. Sin embargo, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- No se permite el picado total del revestimiento de la fachada principal, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista en toda su altura, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. En el último nivel, se mantendrá la tipología de hueco de ventana existente actualmente y, en caso de necesitar, en términos de habitabilidad, la apertura de dos huecos en lugar de uno solo, éstos deberán ser similares entre sí aunque no idénticos, siguiendo los patrones de la arquitectura tradicional. Para el posicionamiento y diseño de los nuevos vanos, se tendrá en cuenta que deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Además, se huirá de criterios de alineación de los mismos con los de plantas inferiores y de posibles simetrías, ya que no se corresponden con la composición existente en la fachada actualmente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Siguiendo el mismo criterio, la puerta de garaje no podrá tener un ancho mayor de 2,5 m (salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor anchura) y su posición deberá ser resultado de la ampliación del hueco de entrada existente actualmente.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0042

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2017, adjuntando documentación para cambiar puerta de la calle en c/ Pirineos, n.º 7. Edificio ubicado dentro entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería tendrá un acabado oscuro y mate.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0043

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2017, adjuntando documentación para realizar obras exteriores de local: cambio de carpintería de puerta exterior, revestimiento de cercado y rótulo comercial en c/ El Salvador, n.º 11. Edificio ubicado dentro entorno de protección de Torre del Salvador, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de rótulo y de sustitución de carpintería descritas en la Memoria descriptiva y presupuesto de acondicionamiento de fachada para comercio de alimentación, documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2017.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el revestimiento de contorno y jambas de hueco con almohadillado de chapa de acero propuesto en dicha Memoria, ya que no se permiten los aplacados en los Conjuntos Históricos, de acuerdo con los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la CPPC.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0044

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando memoria valorada de las obras de consolidación y restauración del Peirón de San Miguel de Huesa del Común, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0438

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando memoria para la actuación de urgencia de estabilización del Peirón de San Miguel de Huesa del Común, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación referente al empresillado total del peirón, con carácter provisional.

B.- No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones de refuerzo de la base, por considerar que existen alternativas de intervención a estudiar una vez empresillado el elemento.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- El estudio de la base del peirón deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, en aras a determinar la mejor solución para la consolidación de la base y la futura restauración integral del bien."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de consolidación y restauración del Peirón de San Miguel de Huesa del Común, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se optará por la solución de consolidación de base y fuste del peirón que garantice una mayor conexión entre ambas y una mayor seguridad durante la ejecución.

35.- EXPEDIENTE: 2017/0045

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando proyecto de obras de restauración de la cubierta de la Iglesia de Santa Catalina de Ródenas, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Expediente 1986/0243: Restauración del pavimento (solo nos consta la hoja parroquial de gastos).

2. Expediente 2000/0405: Memoria valorada de las obras de rehabilitación de la torre de la Iglesia parroquial. Escrito del Ayuntamiento de Ródenas con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 17 de noviembre de 2000, adjuntando memoria valorada de las obras de rehabilitación de la Torre de la Iglesia Parroquial.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2000, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Ródenas que esta Comisión informa favorablemente la memoria valorada referenciada, reservándose no obstante su preceptivo informe para cuando a través del Ayuntamiento se presente proyecto redactado por técnico competente."

3. Expediente 2004/0480: Sustitución de cubierta de la Iglesia de Santa Catalina (visado por el COAA el 4 de junio de 2004). No se incluyó en ninguna sesión de la CPPC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la cubierta de la Iglesia de Santa Catalina en Ródenas (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se primarán el mantenimiento y refuerzo de los elementos existentes frente su sustitución.

Se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0046

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio en c/ Evaristo Escorihuela, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta solicitada. No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.

- Respecto a los huecos planteados, deberán tenerse en cuenta dos aspectos referentes al alzado hacia la C/Evaristo Escorihuela:

-En planta primera, cada vano tendrá su propio dintel. Se recuerda que están prohibidos los falsos cargaderos de madera o de otros materiales.

-En el último nivel, se estudiará la posibilidad de proyectar huecos no balconeros que respeten mejor las proporciones de la composición original del edificio.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- En la nueva cubierta, se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente en la C/Evaristo Escorihuela, buscando una solución integrada hacia la calle posterior. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

37.- EXPEDIENTE: 2017/0048

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando documentación para recerido de murete de mampostería del cerramiento de patio para evitar riesgo de caídas en c/ Ángel, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se emplearán los mismos tipos de aparejo, piedra y mortero que definen el muro contiguo al que se va a recrecer.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0049

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando documentación para saneamiento y consolidación de solar de Fundación Amantes en c/ Matías Abad, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del Viaducto-Acueducto "Los Arcos", Monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de acondicionamiento de solar en C/Matías Abad, n.º 5, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener los allantos en la medida que sea posible y compatible con los futuros usos del espacio.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando documentación para cambio de ventanas exteriores en c/ Yagüe de Salas, n.º 11, 3.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la sustitución de carpinterías referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se colocarán a hacés interiores, eliminando las contraventanas existentes actualmente.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

40.- CONSIDERACIÓN DEL RUEGO FORMULADO POR EL SR. PRESIDENTE EN EL PLENO DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2017, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD AL EXMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA QUE DENOMINE UNA CALLE DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE FRANCISCO AZORÍN IZQUIERDO.

En el Pleno de la Comisión celebrado el día 25 de enero de 2017, se formuló el ruego que se transcribe a continuación:

(1º) El Sr. Presidente ruega que la Comisión Provincial de Patrimonio solicite al Ayuntamiento de Teruel que dedique una calle de la ciudad al destacado arquitecto, político y esperantista turolense Francisco Azorín Izquierdo, nacido en el municipio de Monforte de Moyuela y que nunca perdió sus vínculos con Teruel, aun cuando desarrollara la mayor parte de su actividad profesional en la ciudad Córdoba.

Francisco Azorín, preocupado por el acceso a la vivienda de los sectores sociales más desfavorecidos, impulsó la construcción de viviendas sociales a precios asequibles para los trabajadores, pero lo significativo de su aportación es que el modelo de vivienda obrera que propugnaba era el de "Ciudad Jardín", viviendas individuales, con su pequeña parcela de terreno, rechazando de este modo el hacinamiento en bloques de viviendas.

Fue el creador, entre otros, del proyecto de la Ciudad Jardín de Córdoba o de la construcción de viviendas para obreros en la cuenca minera de Peñarroya. Años después, Azorín sería uno de los principales impulsores de la Cooperativa de Casas Baratas "Pablo Iglesias", la cual llegó a construir 58.000 viviendas.

El Sr. Presidente considera que después de tantos años de olvido, la reciente exposición sobre la figura de Francisco Azorín ha recuperado su legado político y su importante labor como arquitecto, méritos por los que merece ocupar un lugar destacado en nuestra memoria colectiva, y de ahí el ruego que plantea a la Comisión.

Los vocales presentes en la sesión muestran su conformidad con la propuesta, por lo que se llevará al próximo Pleno para adoptar el acuerdo correspondiente y trasladarlo al Exmo. Ayuntamiento de Teruel."

SE ACUERDA:

Solicitar al Exmo. Ayuntamiento de Teruel que denomine una calle de la ciudad con el nombre de Francisco Azorín Izquierdo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

RUEGOS Y PREGUNTAS

La vocal D.^a Blanca Latorre Vila, a la que se unen el resto de vocales presentes en la sesión, ruega que la Comisión inste a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que actúe, en relación a la danza vertical realizada sobre la fachada de la Torre mudéjar de San Martín, dentro del espectáculo organizado por el Ayuntamiento de Teruel en el acto inaugural del 800 aniversario de los Amantes.

Recuerda que la Torre de San Martín, del siglo XIV, es un Bien de Interés Cultural y está declarada Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que debe gozar de la máxima protección cultural que otorga la Dirección General.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

